

SUPERINTENDENCIA Y COMERCIO  
Radicación : 03069234 00000004 Folios: 2  
Fecha (AED): 2005-04-04 17:07:22  
Trámite : 002 PATENTES & 1 REGISTRO/ 530 PETICIÓN  
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

SEÑORES  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
CIUDAD

Ref.: Asunto: No. de Radicación : 03 69234  
Trámite: Patente  
Evento: Registro 001  
Patente: UN NUEVO PRODUCTO PARA EL COMBATE  
DE GARRAPATAS Y EL PROCESO PARA LA  
PREPARACIÓN.  
Titular: CARLSON INTERNACIONAL INC.

#### PAGO DE EXAMEN DE PATENTABILIDAD

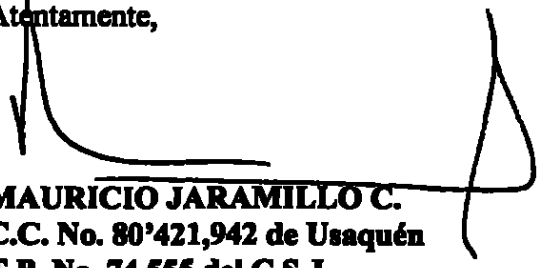
**MAURICIO JARAMILLO C**, abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 80'421,942 de Usaquén, y de la Tarjeta Profesional No. 74,555 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi carácter de apoderado de la sociedad **CARLSON INTERNACIONAL INC**, por medio del presente escrito y dando cumplimiento al artículo 44 de la Decisión 486 de la comunidad Andina me permito anexar al expediente:

- Recibo de pago correspondiente a la cancelación del examen de patentabilidad de la patente de la referencia.

#### NOTIFICACIONES

Para efecto de las notificaciones que por disposición del artículo 50 del Decreto 02 de 1984 debe hacer su despacho, informo que mi representado y el suscrito recibiremos las notificaciones en la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogados, situada en la carrera 9 # 73-24 de Bogotá D.C., teléfonos 3107055 y 3105066, y fax 3106646.

Atentamente,

  
**MAURICIO JARAMILLO C.**  
C.C. No. 80'421,942 de Usaquén  
T.P. No. 74,555 del C.S.J.

Adjunto: lo anunciado.

259  
Carlson.

69 70

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO  
Radicación : 00069234 00000004 Folios: 2  
Fecha (AMB): 2005-04-04 17:07:32  
Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ S.M. PETICION  
Dependencia: 2620 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 05 - 22,280  
FECHA : MARZO 30 DE 2005

\*\*\*\*\* CONSIGNACION \*\*\*\*\*

| DEPOSITANTE              | TIPO PAGO    | BANCO         | CUENTA      | No. PAGO | FECHA PGO  | Vr. PAGO     |
|--------------------------|--------------|---------------|-------------|----------|------------|--------------|
| GOMEZ PINZON Y ASOCIADOS | CONSIGNACION | BANCO POPULAR | 050-00110-6 | 40119392 | 30/03/2005 | 6,439,000.00 |

\*\*\*\*\* C O N C E P T O \*\*\*\*\*

| CANT. | RENTISTICO  | CONCEPTO                             | TOTAL CONCEPTO |
|-------|-------------|--------------------------------------|----------------|
| 1     | 50005-01-01 | SOLICITUDES                          |                |
|       |             | 05 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN | 371,000.00     |
|       |             | TOTAL :                              | \$ 371,000.00  |

SON TRESCIENTOS SETENTA Y UNO MIL PESOS

RESPONSABLE : \_\_\_\_\_

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. \_\_\_\_\_

**DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

**RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 03-69234**

**EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION  
FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 549, DE  
FECHA 28 DE FEBRERO DE 2005, EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA  
LEY EXPIRA EL 27 DE MAYO DE 2005.**

**NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de  
publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el  
examen de patentabilidad so pena de que la solicitud calga en abandono, de  
acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.**

**SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.**

**SI \_\_\_\_\_ NO   X   \_\_\_\_\_**

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020  
Bogotá, D.C.,

Doctor  
**MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO**  
Carlson International inc  
(Apoderado)

|               |            |          |
|---------------|------------|----------|
| <b>ASUNTO</b> | Radicación | 03-69234 |
|               | Trámite    | 002      |
|               | Evento     | 001      |
|               | Actuación  | 430      |
|               | Oficio     | 13441    |
|               | Folios     |          |

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

**Documentos estudiados:**

Los textos estudiados fueron la descripción (Folios: 28 a 44) y las reivindicaciones 1 a 17 (folios: 54 a 57)

La presente solicitud reivindica prioridad Uruguay N° 2741 de 12 de agosto de 2002 y cumple con lo establecido en los artículos 9, 10 y 11 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

**Objeto de invención:**

El objeto de la presente solicitud se refiere a un producto fármaco biológico o fármaco vacuna para combatir las garrapatas, donde su forma de acción se basa en un vehículo que permite solubilizar epinormectina (0.5-3.5%) para su formulación en emulsión inyectable junto con dos antígenos de garrapata. El vehículo esta constituido por : a) matriz oleosa de aceite purificado 60-75% p/v, b) tensioactivo o mezcla de estos con HLB de 5.3 en proporción 9-12% p/v; c) aditivo orgánico trietanolamino (TEA) 0.1-0.05% p/v; d) antioxidante o mezcla de ellos.

El objeto de la solicitud definido anteriormente se clasificó en la IPC A61K 31/71, A61K 39/00, C07H 15/23, A01N 25/04,

**Claridad de la solicitud:**

*El artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.*

*Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una*

*reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple."*

Las reivindicaciones 1 a 3 reclaman un producto que se refiere mas propiamente a una composición farmacéutica; sin embargo la composición se define por el resultado esperado o problema técnico que se busca resolver, y no a través de su características técnicas como lo es la indicación de su formula maestra. En este aspecto, las composiciones deben definirse en virtud sus constituyentes y de la proporción de estos en la mezcla; mientras que la funcionalidad y/o ventajas pueden ser mencionadas de manera complementaria pero no como caracterizantes de la invención. Así que se recomienda reclamar en la clausula independiente una composición que comprende:

|                    |    |
|--------------------|----|
| a) constituyente a | %  |
| b) constituyente b | %  |
| c) constituyente c | %  |
| d) constituyente d | %, |

y en reivindicaciones dependientes especificar aún más en que consiste cada constituyente, o las modalidades preferenciales de la invención. También es posible, indicar la funcionalidad o ventajas del producto haciendo referencia a la cláusula en donde se define exactamente la composición inventiva.

La reivindicación 4 pretende definir la formulación de uno de los constituyentes como lo es el vehiculo, sin embargo en el literal b) no se define en que consiste la mezcla de tensioactivos, si no el HLB que se requiere alcanzar (resultado esperado).

La reivindicación 12 reclama un producto caracterizado porque el "novedoso" vehículo produce en el principio activo un efecto de liberación retardada lo que lleva a un espacio mayor entre tratamientos. Lo anterior constituye una descripción de un resultado esperado, más no la definición del producto a través de sus características técnicas. Adicionalmente el termino novedoso en la reivindicación resulta subjetivo, por cuanto no se ha efectuado una comparación frente al estado de la técnica para poder llegar a afirmar que el vehiculo realmente cumple con el criterio de novedad.

La reivindicación 13 reclama un proceso para la preparación de un producto comprendiendo dos fases, se menciona la temperatura a la cual sucede cada una de las fases, pero no se indica en que consiste cada una de dichas fases. Las reivindicaciones 14 y 15 intentan definir cada una de las fases pero no es muy claro cual es el proposito de cada una de ellas, ni que operaciones anteceden a las otras. Podrían identificarse por el producto intermedio a obtener en cada una de ellas definiendo la secuencia ordenada de las etapas necesarias y las condiciones para llegar a dicho producto.

Por ejemplo se podría decir que el proceso abarca las siguientes fases principales i) preparación vehículo, ii) preparación sustancias activas y iii) mezcla de productos fase i) - ii) y posteriormente definir cada una de ellas mediante una secuencia lógica de operaciones. Así, en la preparación de los activos las etapas en orden lógico podrían ser: a) Preparar una solución de Eprinomectina en un vehículo hidrosoluble (cual?) a una concentración de 0.25%-20%p/v, b) Obtener antígenos del sistema digestivo de garrapata de manera recombinante (cuales??) y preparara suspensiones con ellos. c) Agregar la suspensión de antígenos a la solución de eprinomectina..., etc.. La fase de preparación de vehículo tendría tales etapas \_\_\_\_\_, y la operación final de mezcla se efectúa\_\_\_\_\_.

73  
74

3

La reivindicación 17 reclama "la invención como se ha descrito hasta aquí", lo que resulta una reclamación amplia, especulativa y que no delimita el alcance de la protección solicitada, por lo que se sugiere eliminarla

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.

  
**ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL**  
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 23 NOV 2006

|                                     |                                                |            |
|-------------------------------------|------------------------------------------------|------------|
| <b>CONCEPTO TÉCNICO</b><br>N°: 1803 | <b>EXAMINADOR TÉCNICO</b><br>Código N°: 202063 | 2008-11-17 |
|-------------------------------------|------------------------------------------------|------------|